

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00024-00

AUTO # 601

Santiago de Cali, Marzo veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito allegado dentro de la presente SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA, en la cual la apoderada designada de oficio indica que no reside en la ciudad de Cali, razón por la cual no acepta el cargo asignado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- INCORPORAR al proceso el escrito presentado por la apoderada designada.
- 2.-RELEVAR del cargo de apoderada de los señores FERNANDO ALBERTO OSPINA GALLARDO y LINA MARCELA GRANADOS MOSQUERA a la Dra. MARCELA CASTILLO GONZALEZ y en su lugar se nombra al Dr. _MARICEL ORTIZ GALINDO, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.
- 3.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

N O T I F Í Q U E S E


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ